

DISPOSICIONES GENERALES PARA COMPETICIONES DE FÚTBOL DE ÁMBITO TERRITORIAL

Ante el inicio próximo de las competiciones de la presente temporada, se pone en conocimiento de nuestros afiliados que las competiciones organizadas por esta Federación se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General y Código Disciplinario vigentes de la FFCV, en la presente circular y como resumen general de la normativa federativa; que serán de aplicación con carácter general para todas las competiciones de Fútbol de ámbito territorial, a excepción de las disposiciones específicas para cada competición que se desarrollaran en sus correspondientes circulares de competición, aprobadas por la Junta Directiva de la Federación, y que serán debidamente publicadas.

1.- CONFORMACION DE GRUPOS. - La FFCV conformará las distintas competiciones oficiales mediante la formación de grupos en las diferentes categorías, según de criterios de proximidad geográfica, mientras sea posible.

2.- CLASIFICACION EN COMPETICIONES POR PUNTOS. - En todas las competiciones de Liga organizadas por esta Federación, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de **tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

3.- CLASIFICACION FINAL EN CASO DE EMPATE. - Para la determinación de los equipos vencedores y la clasificación final a efectos de ascensos y descensos hemos de remitirnos a lo dispuesto en la sección 4ª, capítulo IV del libro VIII del Reglamento General de la FFCV (Artículos 284 al 287 de Rgto.).

Para aquellos casos en que los grupos que integran una determinada competición no tengan el mismo número de equipos participantes o por efectos de retirada o exclusión se haya visto reducido el número de equipos; para establecer el orden de la clasificación y los ascensos y descensos en las diferentes categorías, en el supuesto de clasificarse varios equipos en el mismo lugar dentro de sus grupos correspondientes, para determinar la mejor clasificación entre estos, se tendrá en cuenta el coeficiente resultante, esto es, el número de partidos jugados y el de puntos conseguidos, estableciéndose el promedio de puntos por partido.

Si aplicado el criterio anterior persistiese el empate por haber obtenido el mismo coeficiente, se resolverá el mismo según lo dispuesto en los artículos 285 y 285.bis del RG de la FFCV.

4.- NUMERO DE LICENCIAS. - Los clubs podrán obtener hasta un máximo de **veintidós licencias** de jugadores/as por cada uno de los equipos que militen en las distintas categorías, computándose en dicho número cualesquiera clases de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante el desarrollo de los partidos, se estará a lo dispuesto en el **artículo 269** del Reglamento General de la FFCV.

5.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo. - El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones **TERRITORIALES** organizadas por esta Federación, comenzó el día **1 de julio de 2.026** y concluirá, según la categoría y división que se trate, en la fecha que se establece para cada competición en el presente cuadrante:

Categoría	Divisiones	FECHA LÍMITE (Jueves)
AFICIONADOS	Lliga Comunitat, Primera FFCV	08/04/2027
	Segona FFCV, Tercera FFCV	22/04/2027
	Veterans	04/03/2027
VALENTA AMATER	Lliga Autònica Valenta, Primera Valenta, Segona Valenta	22/04/2027
JUVENIL	Lliga Comunitat FFCV,	15/04/2027
	Primera FFCV, Segona FFCV y Tercera FFCV	22/04/2027
JUVENIL VALENTA	Juvenil Valenta	22/04/2027
CADETE E INFANTIL	Autònica, Preferent, Primera, Segona	22/04/2027
CADETE E INFANTIL VALENTA	Primera y Segona	22/04/2027
ALEVÍN, BENJAMÍN Y PB VALENTA	Futbol Base Valenta	22/04/2027
ALEVÍN, BENJAMÍN Y PREBENJAMÍN	Preferente Alevín, Primera y Segona	22/04/2027

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, hasta la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento actualizar la fotografía de los federados cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como máximo.

6.- ACTAS DE LOS PARTIDOS. – Las Actas, anexos y demás documentación relacionada con los partidos, se entregarán o remitirán por el árbitro o árbitra, a través del sistema informático oficial, a la Federación y a los equipos contendientes, preferentemente a la finalización del partido y en el vestuario arbitral del campo de fútbol en que se disputó el partido, previa su lectura a los delegados de ambos equipos; de no ser esto posible o conveniente, por causa justificada, que necesariamente deberá hacerse constar en el acta arbitral, se remitirá a los equipos contendientes dentro del plazo de 24 horas posteriores a la finalización del partido de que se trata y siempre antes de las 18 horas del siguiente día hábil a la disputa del partido.

7.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA. – La incomparecencia de un equipo, sin causa justificada, a la disputa de un partido oficial, será considerada como infracción disciplinaria, que será sancionada por los órganos disciplinarios competentes de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y concordantes del Código Disciplinario de la FFCV.

Quando la incomparecencia injustificada de un equipo en cualquier competición se produzca de manera dolosa y por cualquier causa que adultere la competición, al club infractor se le impondrá una o varias de las sanciones recogidas en el art. 83.7 del CDFFCV.

8.- RETIRADA O EXCLUSIÓN DE UN EQUIPO DE LA COMPETICIÓN. – La retirada o exclusión de un equipo de la competición determinará la imposición al equipo infractor de las sanciones previstas en el artículo 86 del Código Disciplinario de la FFCV.

9.- UNIFORMIDAD. – Los o las futbolistas vestirán el primero de los dos uniformes oficiales de su club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al dorso de sus camisetas, figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que a cada uno corresponda. La dimensión de los números será de veinticinco centímetros de largo por cuatro de ancho.

Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiere el árbitro o árbitra, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario; si el partido se celebre en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

El equipo que ejerza como local tiene la obligación de disputar el partido con su primer uniforme. El equipo visitante tiene la obligación de conocer los colores del primer equipaje del equipo titular del campo donde tiene que competir, por lo que deberá comparecer a la disputa del partido con un equipaje que no induzca al árbitro a confusión; en caso contrario, una vez agotadas todas las opciones para la normal celebración del partido, el árbitro podrá suspender el partido, siendo imputable su suspensión al equipo, tanto local como visitante, que haya incumplido su obligación, con las consecuencias disciplinarias que resulten del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La Federación al respecto de la uniformidad de los equipos en las competiciones de ámbito territorial, mediante Circular, podrá obligar a los equipos a añadir a su indumentaria anagramas, logos, distintivos y demás que apruebe al efecto la Junta Directiva de la F.F.C.V.

10.- ALINEACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE JUGADORES. – En lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2026/2027, se acuerda:

Como norma general, podrá sustituirse hasta SIETE FUTBOLISTAS entre siete eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de los titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a los **18 jugadores convocados**. En ningún caso podrá ser sustituido un jugador expulsado, ni participar en el juego uno que no estuviese, previamente, inscrito en el acta.

La intervención de estos en un partido será, como máximo, de siete jugadores suplentes mediante la sustitución de un jugador titular, como límite, en tres interrupciones del partido, para efectuar sustituciones, por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituido deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Se podrá realizar sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro las tres interrupciones mencionadas. Si ambos equipos realizan sustituciones al mismo tiempo, se restará una interrupción del juego para sustituciones a cada uno de ellos

LA REALIZACIÓN DE SUSTITUCIONES DE JUGADORES EXCEDIENDO EL NÚMERO DE INTERRUPCIONES "VENTANAS" PERMITIDAS, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE ALINEACIÓN INDEBIDA.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en el lugar designado, más de **siete** futbolistas por cada equipo.

Para los playoffs de Ascenso o competiciones de Copa, en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una

sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

Esta disposición general, no es de aplicación en las competiciones de Segunda Regional Valenta, Juvenil Valenta, Cadete Valenta, Infantil Valenta, Primera y Segunda Regional Cadete e Infantil Masculino, Fútbol 8 Masculino y Valenta, así como los Querubines, cuya norma específica se regulará en las circulares de competición correspondiente a dichas categorías.

11.- MINUTAS ARBITRALES. - El incumplimiento de la obligación de satisfacer los honorarios arbitrales, llevará consigo la imposición de las sanciones que se prevé en los artículos **89, 101 y 139** del Código Disciplinario de la FFCV, que podrían suponer incluso la exclusión de la competición del equipo que se trate.

12.- SANCIONES. - Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La acumulación de amonestaciones dentro de la misma competición y temporada, conforme a lo establecido en el artículo 125 del CDFFCV, previa la oportuna resolución del órgano disciplinario, determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

La sanción de un partido de suspensión por acumulación de amonestaciones se cumplirá exclusivamente durante la temporada en que se produjo la infracción, quedando el infractor libre de cumplimiento de dicha sanción para la siguiente temporada. (Artículo 60.1 del Código Disciplinario de la FFCV)

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, **serán inmediatamente ejecutivas desde la notificación de la resolución adoptada por el órgano disciplinario**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

13.- SUSPENSIONES. - Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 60, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la FFCV.

La suspensión por partidos o por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los técnicos, además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario sin posibilidad de presenciar el partido desde la grada o en las inmediaciones del terreno de juego. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

14.- RENUNCIAS Y VACANTES. - En lo referente a renunciaciones y cobertura de vacantes se estará a lo dispuesto en los artículos 272 y siguientes del RGFFCV.

15.- OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS EQUIPOS EN EL TRANSCURSO DE LOS PARTIDOS. - Los clubes están obligados a procurar que los partidos que se celebren en su campo, se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que deben presidir las manifestaciones deportivas, cuidando de que se guarden, en todo momento, las consideraciones debidas a las autoridades federativas, árbitros y árbitros asistentes, directivos, futbolistas, entrenadores, auxiliares y empleados, respondiendo además de que estén debidamente garantizados los servicios propios del terreno de juego, vestuarios y demás dependencias e instalaciones, y de que concurra fuerza pública suficiente o que, al menos, haya sido solicitada la presencia de ésta.

Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y, muy especialmente, con el público.

Los incidentes que puedan producirse, por el incumplimiento de estas normas, puede dar lugar a la clausura temporal del terreno de juego.

16.- ENTRENADORES. - Los equipos de los clubes adscritos a competiciones reguladas por la F.F.C.V. tendrán la obligación de disponer de un técnico entrenador distinto que esté en posesión del título o diploma correspondiente a la categoría en la que participa dicho equipo. El referido técnico entrenador no podrá ejercer las funciones propias de su cargo en ningún otro equipo del propio club ni en diferente club, con la sola excepción de los supuestos previstos en el artículo 222 de este Reglamento. La Junta Directiva de la F.F.C.V., antes del comienzo de cada competición, mediante Circular de Competición, será quien establecerá estos requisitos.

Los clubes podrán contratar, además, uno o más técnicos entrenadores, los cuales deberán estar en posesión de la titulación correspondiente para la licencia solicitada, sea esta la de entrenador auxiliar, preparador físico o especialista en entrenamiento de porteros, para la modalidad principal de fútbol y las especialidades de fútbol sala y fútbol playa”.

17.- DELEGADOS DE CAMPO Y EQUIPO. - Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un **DELEGADO DE CAMPO** para los partidos como local, y un **DELEGADO DE EQUIPO** para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo. En caso de cumplimiento de sanción o ausencia por motivos personales del delegado de equipo o de campo que ejerce habitualmente, podrá ejercer dicha función cualquier miembro del club que posea exclusivamente licencia federativa en vigor de delegado de campo o de equipo (DC o DE) en cualquier otro equipo del mismo club.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro mediante licencia federativa. Cualquier incidente protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga subsidiariamente sobre el Delegado/a de campo o sobre el propio club, imponiendo a éstos la sanción que pueda corresponderles, en virtud de lo dispuesto en el Código Disciplinario de la FFCV.

El delegado de equipo tiene la obligación de identificarse ante el árbitro o árbitra, antes del comienzo del partido, y presentar digitalmente a través de la intranet de Novanet las licencias enumeradas de los o las futbolistas, personas entrenadoras, técnicas y auxiliares de su equipo que participarán en el partido y podrán sentarse en el banquillo.

18.- REGIMEN DISCIPLINARIO. - Las competiciones de ámbito territorial organizadas por esta Federación, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General de la FFCV y en su Código Disciplinario, además de lo dispuesto en la Circulares de Competición que les sean de aplicación.

19.- HORARIO DE LOS PARTIDOS. - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema informático de la Federación, dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la FFCV.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la FFCV.

20.- REVISIONES MEDICAS. - Existe la obligación por parte de jugadores y técnicos de realizar, cada dos temporadas, la revisión médica preceptiva para diligenciar las licencias de los mismos. A este respecto, los clubs deberán cuidar muy especialmente que sus futbolistas y preparadores se presenten para ello en las fechas que les sean asignadas, en evitación de incurrir en las medidas que puedan adoptarse sobre aquellos que, sin justificación alguna, dejen de acudir al reconocimiento en el día que le haya sido asignado por los servicios médicos de la Mutualidad, entorpeciendo la marcha del trabajo de los facultativos y del trámite de inscripción de licencias.

21.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS. - Deberá requerirse al árbitro, para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, a través del sistema informático oficial de la Federación, o al correo electrónico alegaciones@ffcv.es, fundamentando la reclamación y aportando indicios de prueba, dentro los siguientes plazos:

- En los encuentros disputados en fin de semana, el plazo será hasta las **14:00 horas del segundo día hábil** a partir de la fecha del partido que se trate.
- Cuando se trate de partidos disputados entre semana, el meritado plazo se reducirá **hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil**.

Expirado estos plazos quedaran desestimadas las reclamaciones presentadas por extemporáneas y se convalidará el resultado obrante en el encuentro.

22.- VEHICULOS ARBITRALES. - Los delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos y objetos de valor arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los

árbitros como para los clubes, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 299, punto 1, apartado I, y 304, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el delegado de Campo, o en su caso, del delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

23.- DELEGADOS FEDERATIVOS. - Los Comités de Competición y Disciplina, designarán de oficio o a solicitud de los clubs interesados, delegados federativos para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. En el segundo de los supuestos deberá solicitarse por escrito a esta Federación, al menos con **CINCO DIAS** de antelación a la fecha prevista para el partido, y los gastos que se originen serán por cuenta del club solicitante, debiendo hacerlos efectivos, a través del sistema informático Novanet, dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

24.- ORGANOS DISCIPLINARIOS

A) PRIMERA INSTANCIA - COMITES DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA: El Juez Único de Competición de la FFCV, como norma general, se reunirá los martes para ver y resolver las incidencias producidas en las competiciones de categoría nacional disputadas en fin de semana; pudiendo reunirse cuantas veces sea necesario para ver y resolver sobre las incidencias habidas en los partidos intersemanales correspondientes a las competiciones citadas.

En ese sentido los órganos disciplinarios de primera instancia correspondientes a competiciones de ámbito territorial, como norma general, se reunirán los miércoles para ver y resolver sobre los partidos disputados en la jornada del fin de semana, además de tantas veces como sean necesarias para ver y resolver los partidos que se disputen entre semana.

Las resoluciones sobre las actas de los partidos de las distintas competiciones estarán a cargo de los siguientes Comités disciplinarios de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana:

- **JUEZ UNICO DE COMPETICION.** - Adopta los acuerdos del grupo VI de Tercera Federación masculina y femenina, además del grupo VIII de Liga Nacional Juvenil.
- **COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA.** - Subdividido en dos Comités, uno para la Lliga Comunitat, Primera FFCV y Segona FFCV, y otro para la Tercera FFCV y "La Nostra Copa".
- **SUB-COMITES DE VETERANOS, FUTBOL PLAYA, FUTBOL FEMENINO, JUVENILES Y FUTBOL BASE.** - Entiende de las competiciones de Veteranos, Fútbol Playa, Fútbol Femenino, Juveniles, Cadetes, Infantiles, Alevines, Benjamines, Pre-Benjamines y Escola de Gegants).

B) SEGÚNDA INSTANCIA - COMITÉ DE APELACIÓN: El Comité de Apelación de la FFCV, como norma general, se reunirá los jueves para ver y resolver los recursos que se formulen contra las resoluciones adoptadas por los órganos disciplinarios de primera instancia.

Contra las resoluciones adoptadas por el comité de apelación, se pueden interponer recursos ante el TDCV en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la resolución que se desee recurrir. Dicho recurso deberá de formalizarlo directamente ante dicho tribunal de forma telemática a través de su página web.

C) NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES: Las notificaciones de las resoluciones que adopten los Órganos disciplinarios de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club al que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. Los clubs vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático oficial de la FFCV.

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático oficial de la FFCV, cuando se trate del propio club, sus dirigentes, jugadores, técnicos y demás personas físicas con licencia federativa del club, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

25.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DEPÓSITOS. - La Asamblea General de la FFCV aprobó la obligatoriedad de los clubes de efectuar depósitos de garantía para la participación de sus diferentes equipos en las competiciones de carácter Nacional y Territorial. Las cantidades de los citados depósitos se establecieron en las cuantías siguientes:

CATEGORÍA	CUOTA	DEPOSITO
Primera División	1.650,00 €	2.404,00 €
Segunda División	1.100,00 €	1.202,00 €
Primera y Segunda Federación (RFEF)	660,00 €	601,00 €
Tercera Federación (RFEF)	605,00 €	300,00 €
Lliga Comunitat FFCV	275,00 €	240,00 €
Lliga Primera FFCV	275,00 €	180,00 €
Lliga Segona FFCV	132,00 €	120,00 €
Lliga Tercera FFCV	110,00 €	90,00 €
Divisió Honor Juvenil	77,00 €	90,00 €
Liga Nacional Juvenil	77,00 €	90,00 €
Lliga Comunitat FFCV Juvenil	77,00 €	60,00 €
Primera FFCV Juvenil	77,00 €	60,00 €
Segunda FFCV Juvenil	77,00 €	30,00 €
Tercera FFCV Juvenil	77,00 €	30,00 €
Femenino Aficionado Nacional	77,00 €	30,00 €
Aficionada Valenta	77,00 €	30,00 €
Juvenil-Cadete-Infantil Valenta	64,00 €	30,00 €
Autonómica Cadete-Infantil	58,00 €	30,00 €
Preferente Cadete-Infantil	58,00 €	30,00 €
Cadetes 1ª Regional	58,00 €	30,00 €
Infantiles 1ª Regional	58,00 €	12,00 €
Cadetes e Infantiles 2ª Regional	58,00 €	12,00 €
Alevines, Benjamines y Prebenjamines	58,00 €	12,00 €
Alevín y Benjamín Valenta	58,00 €	12,00 €
Veteranos	55,00 €	90,00 €
Liga Autonómica de Fútbol Playa	30,00 €	0 €
Escola de Gegants	27,00 €	12,00 €

Una vez realizada la inscripción de un equipo y abonada la misma, si éste se retirase de la competición, en ningún caso le será devuelta la cuota abonada en concepto de inscripción.

26.- TABLA DE TARIFAS ARBITRALES. – A continuación, se relacionan las tarifas arbitrales para la celebración de partidos oficiales organizados por esta FFCV:

CATEGORÍA	CANTIDAD
TERCERA RFEF	573 €
TERECRA RFEF FEMENINA	231 €
DIVISIÓN HONOR JUVENIL	221 €
LLIGA COMUNITAT	446 €
PRIMERA FFCV	337 €
LIGA NACIONAL JUVENIL	187 €
SEGONA FFCV	187 €
TERCERA FFCV	112 €
LLIGA COMUNITAT JUVENIL	187 €
PREFEREN JUVENIL Y PRIMERA JUVENIL	69 €
SEGONA JUVENIL	64 €
TERCERA JUVENIL	64 €
CADET/INFANTIL AUTONÒMICA TRÍO	127 €
LLIGA AUTONÒMICA VALENTA	127 €
PREFERENT Y REGIONAL CADET / INFANTIL	54 €
VALENTA AMATEUR	67 €
VALENTA JUVENIL	67 €
VALENTA CADET	64 €
VALENTA INFANTIL	54 €
VETERANOS	89 €
FÚTBOL 8 (Alevín, benjamín, prebenjamín, Valenta base y Gegants)	39 €

Cuando por imperativos de fuerza mayor o por causas climatológicas se suspendiese un partido, el árbitro percibirá una cantidad fija, según categoría, en concepto de desplazamiento y dietas, que será abonada por el club local, siendo estas las siguientes:

CATEGORÍA	ANTES DE INICIO	DURANTE 1ª PARTE	DURANTE 2ª PARTE
TERCERA RFEF	253 €	287 €	573 €
TERECRA RFEF FEMENINA	100 €	117 €	231 €
DIVISIÓN HONOR JUVENIL	107 €	111 €	221 €
LLIGA COMUNITAT	215 €	223 €	446 €
PRIMERA FFCV	167 €	169 €	337 €
LIGA NACIONAL JUVENIL	89 €	95 €	187 €
SEGONA FFCV	89 €	95 €	187 €
TERCERA FFCV	54 €	57 €	112 €
LLIGA COMUNITAT JUVENIL	89 €	95 €	187 €
PREFEREN JUVENIL Y PRIMERA JUVENIL	29 €	35 €	69 €
SEGONA JUVENIL	29 €	33 €	64 €
TERCERA JUVENIL	29 €	33 €	64 €
CADET/INFANTIL AUTONÒMICA TRÍO	62 €	64 €	127 €
LLIGA AUTONÒMICA VALENTA	62 €	64 €	127 €
PREFERENT Y REGIONAL CADET / INFANTIL	26 €	28 €	54 €
VALENTA AMATEUR	29 €	34 €	67 €
VALENTA JUVENIL	29 €	34 €	67 €
VALENTA CADET	29 €	33 €	64 €
VALENTA INFANTIL	26 €	28 €	54 €
VETERANOS	41 €	45 €	89 €
FÚTBOL 8 (Alevín, benjamín, prebenjamín, Valenta base y Gegants)	20 €	20 €	39 €

En aquellos encuentros que sean reanudados tras haber sido suspendidos, el árbitro percibirá una cantidad fija, según categoría, en concepto de desplazamiento y dietas, que será abonada por el club local, siendo estas las siguientes:

CATEGORÍA	DURANTE 1ª PARTE	DURANTE 2ª PARTE
TERCERA RFEF	573 €	287 €
TERECRA RFEF FEMENINA	231 €	117 €
DIVISIÓN HONOR JUVENIL	221 €	111 €
LLIGA COMUNITAT	446 €	223 €
PRIMERA FFCV	337 €	169 €
LIGA NACIONAL JUVENIL	187 €	95 €
SEGONA FFCV	187 €	95 €
TERCERA FFCV	112 €	57 €
LLIGA COMUNITAT JUVENIL	187 €	95 €
PREFEREN JUVENIL Y PRIMERA JUVENIL	69 €	35 €
SEGONA JUVENIL	64 €	33 €
TERCERA JUVENIL	64 €	33 €
CADET/INFANTIL AUTONÒMICA TRÍO	127 €	64 €
LLIGA AUTONÒMICA VALENTA	127 €	64 €
PREFERENT Y REGIONAL CADET / INFANTIL	54 €	28 €
VALENTA AMATEUR	67 €	34 €
VALENTA JUVENIL	67 €	34 €
VALENTA CADET	64 €	33 €
VALENTA INFANTIL	54 €	28 €
VETERANOS	89 €	45 €
FÚTBOL 8 (Alevín, benjamín, prebenjamín, Valenta base y Gegants)	39 €	20 €

27.- TROFEOS. - Se entregará un trofeo, a la finalización de la presente temporada, a cada equipo campeón de las diferentes categorías y grupos que componen las competiciones de Fútbol de esta FFCV.

28.- BALÓN OFICIAL. - Se recuerda todos los clubes que deberán de cumplir con lo establecido en la **Circular nº2 de la FFCV (Temporada 2026/2027)**, referente a los balones oficiales de juego para cada categoría, adoptándose en caso de incumplimiento las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia de género efectuada en esta circular de competición, indistintamente, se entenderá efectuada tanto para el género femenino como para el género masculino.

SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD. A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 25 de agosto de 2.026
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



Cesar Calatayud Ortiz
Secretario General